



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia
de las Reglas de Tránsito, Ancash - 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Davila Bustamante, Maximo Yofre (orcid.org/ [0000-0003-1638-9762](https://orcid.org/0000-0003-1638-9762))

ASESORA:

Dra. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer (orcid.org/ [0000-0003-2833-2958](https://orcid.org/0000-0003-2833-2958))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenomeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Derecho Público Y Privado

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mi madre que siempre me apoyo y es gracias a ella que pude lograr conseguir todos mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi familia por todo el apoyo que me brindaron; del mismo modo a mis docentes por alentarme y guiarme.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Resumen.....	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de Investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías Y Matriz De Categorización.....	15
3.3. Escenario De Estudio.....	15
3.4. Participante.....	15
3.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.....	16
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método De Análisis De La Información.....	18
3.9. Aspectos Éticos.....	19
IV. Resultados y Discusión	20
4.1. Resultados	20
4.2. Discusión.....	26
V. Conclusiones.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	1

Resumen

En la presente investigación el tema desarrollado fue “La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash - 2020.” Del cual su objetivo general de estudio fue determinar el porqué de la reincidencia en el delito de homicidio culposo, por la inobservancia de las reglas de tránsito en la región de Ancash y para ello se hizo uso metodológico de análisis documental y doctrinario así como de la técnica de la entrevista con el uso del instrumento siendo este el cuestionario; así pues esta investigación arrojó los siguientes resultados dejando en evidencia la falta de educación vial de los conductores así como de los peatones, falta formación cívica por parte de los conductores también una evidentes irregularidades en la institución encargada de tramitar las licencias de conducir lo que demuestra que no hay cultura vial; lo que generó las siguientes conclusiones la necesidad de crear un programa de fácil acceso a la educación vial, una creación de política especial para estos delitos, y finalmente una materialización del cobro de las multas y papeletas impuestas a estos infractores del mismo modo aplicar las penas efectivas por reincidencias por inobservancias de reglas de tránsito.

Palabras clave: reincidencia, imprudencia, educación vial, cultura y dolo eventual.

Abstract

In the present investigation, the theme developed was "The Recidivism in the Crime of Manslaughter due to the Non-observance of the Traffic Rules, Ancash - 2020." Of which its general objective of study was to determine the reason for the recidivism in the crime of manslaughter, due to the non-observance of the traffic rules in the Ancash region and for this methodological use of documentary and doctrinal analysis was made as well as of the technique of the interview with the use of the instrument, this being the questionnaire; Thus, this investigation yielded the following results, revealing the lack of road education for drivers as well as for pedestrians, a lack of civic training on the part of drivers, as well as evident irregularities in the institution in charge of processing driver's licenses, which demonstrates that there is no road culture; which generated the following conclusions the need to create a program of easy access to driver education, a creation of a special policy for these crimes, and finally a materialization of the collection of fines and ballots imposed on these offenders in the same way apply the penalties Effective for recidivism due to non-observance of traffic rules.

Keywords: recidivism, recklessness, driver education, culture and eventual fraud.

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo mueren aproximadamente 1.2 millones de personas y 35 millones resultan heridas estas cifras son por años, a consecuencia de accidentes de tránsito esto por la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito; esto se da a conocer por la (OMS) organización mundial de la salud y las naciones unidas.

Debe tenerse presente que los accidentes de tránsito son la segunda causa de muerte para las personas entre los 05 y 29 años y la tercera para las personas entre los 30 y 44 años. En los países en vías de desarrollo, dado que el número de vehículos está creciendo rápidamente, esta se considera como una epidemia que está creciendo y empeorando de forma tal que, si no se plantean medidas para revertir esta situación, se convertiría en la tercera causa de muerte y discapacidad en el año 2020.

En los países desarrollados de Europa occidental, Norteamérica Australia y Japón el rango de accidentes y la tasa de mortalidad es de 1,5 a 4 por ciento; Se sabe que en los países de mayor desarrollo se tiene un mejor control de las cifras esto debido a un eficiente control estadístico que está constantemente actualizado; sin embargo, en la región de Latinoamérica la situación es muy variada debido a que solo en algunos países cuentan con un método de recolección de datos y en la mayoría no cuentan con esa información y esto dificulta la evaluación real del problema que existe en la seguridad vial.

Ahora bien, los países que cuentan con un sistema de recolección de datos son: Bolivia, argentina, Colombia, cuba, chile, el salvador, México, y finalmente nuestro país Perú; lo que nos deja con una gran preocupación sobre la importancia o relevancia que se le da al tema de seguridad vial y a la educación sobre la misma, solo para poner expresar lo alarmante de la situación en Brasil la tasa de mortalidad ha crecido de 26.903 personas estos datos obtenidos en el año 1996 y tan solo en siete años hubo un incremento a la cifra de 31.000 personas entonces en la actualidad con un crecimiento del transporte automotor de una forma abrumadora implicaría que estas cifras serán aún mucho mayor.

Así pues es menester mencionar y recalcar la importancia de que el aumento del parque automotor a nivel mundial ha traído consigo acontecimientos que suponen un riesgo a la vida del ser humano, siendo una problemática y tal es la gravedad que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha calificado a estos incidentes de tránsito como un problema de máxima prioridad de salud pública que engloba a todo el mundo; por mencionar al país vecino Chile, los así denominados accidentes de tránsito son una de las principales causas de mortalidad.

Por las acciones llenas de temeridad por parte de los conductores; infractores que no tienen el respeto mínimo por la vida humana son protagonistas de incidentes como choques, persecuciones y el poco o nulo respeto por las reglas técnicas de tránsito pudiendo observarse estos acontecimientos en las grandes metrópolis tales como lo es en nuestra capital Lima - Perú y otros departamentos del territorio nacional.

Tal es así que desde el aumento del parque automotor en el Perú los accidentes de tránsito aumentaron de manera alarmante, y las cifras proporcionadas por el (MTC) – ministerios de transportes y comunicaciones y la policía nacional del Perú (PNP), son de los últimos diez años; 32,044 fallecidos y 349,244 heridos son un total de 763, 892 accidentes de tránsito tan solo en el 2008 en ANCASH fue 1,616 lo que es un porcentaje del 1.9% siendo un indicador de que hay más muertes por estos accidentes que por homicidios y/o asesinatos, en el tipo base esto debido a la conducción temeraria por parte de los conductores que en su gran mayoría son reincidentes los cuales ocasionan sucesos fatídicos donde la vida humana es arrebatada de forma brusca por la negligencia e indolencia de estos sujetos, en muchos casos solo son denominados como homicidios culposos por la norma sustantiva; si bien es cierto que la norma penal y las normas de tránsito regulan dichos comportamientos pero de forma enrevesada debido a la completitud del mismo existen disonancias entre estas normas dificultando al legislador establecer indicadores que se acomoden de forma tal que hagan fácil la

aplicación de las normas penales sin incurrir en ambigüedades o generar una interpretación con un tipo penal distinto.

Tales acontecimientos se observan en los noticieros y las redes sociales se logra observar imágenes y videos de acciones temerarias por parte de los conductores ya sean estos en el transporte público o el particular lo cual pone en riesgo la vida de los transeúntes y usuarios de estos; el comportamiento por parte de estos infractores que no tienen el respeto ni la consideración por la vida humana, nos hace reconsiderar sobre la posición de las normas penales que regulan estos comportamientos es decir si estas son suficientes o si acaso están orientadas de forma adecuada o si acaso se debe plantear una postura diferente ya sea modificándola esto para lograr de forma alguna obtener el efecto de disuasión y control social con respecto de estos actos, es necesario enfatizar sobre este tema para lograr una sanción efectiva partiendo de lo general que serían los accidentes de tránsito y lo particular al cual denominaremos lo reincidencia es aquí donde radica el problema; los sujetos que tienen o han incurrido en un accidente de tránsito esto por la negligencia de su actuar.

Esto también se ocasiona por las irregularidades en los tramites de las licencias de conducir dentro de la institución encargada de proveer y tramitar esto debido a la corrupción por parte de los servidores público del ministerio de transportes y comunicaciones.

Siendo así esto ocurre debido a la inobservancia de las reglas de tránsito; son castigados por un tipo de delito como el homicidio culposo cuando este debería estar dentro de los delitos de homicidios dolosos, siendo la sanción a imponer más severa normativamente debe realizarse una reevaluación sobre las normas y las condiciones fácticas de los tipos penales que regulan dichas conductas.

Luego tenemos que estas conductas repetitivas por partes de estos sujetos que actúan con temeridad y total negligencia y sin el respeto debido por la vida humana se ha tornado cotidiano llegando al grado de que parece ser una conducta normal y es por esto que las autoridades e instituciones competentes

deben interferir a fin de cambiar dichas conductas porque la seguridad de las personas ya sea como usuarios o prestadores del servicio de transporte público o privado debe mantenerse como prioridad y no olvidar el valor de la vida humana.

Según el sistema de vigilancia en salud pública de lesiones por accidentes de tránsito en el Perú se observa que entre los años 2007 al 2019 los accidentes de tránsito han estado en constante aumento debido a la inobservancia de las reglas de tránsito poniendo en riesgo la integridad física y la vida humana, y que solo debido a la crisis sanitaria por la cual atravesamos del 2019 al 2021 se ha visto un descenso en estos acontecimientos trágicos.

Esto es en consecuencia a que el gobierno estableció nuevas pautas de convivencia social como son; la inamovilidad, horarios y días para realizar las compras y neceseres del hogar en su mayoría prohibiendo el uso de los vehículos motorizados con el fin de evitar el contagio de la COVID-19, y se hace más evidente sobre qué hacer cuando todo regrese a ser como antes es decir la vida cotidiana el transporte público y privado ya sea este de forma local y/o interprovincial volverá a ocurrir lo mismo más accidentes que ocasionarán muertes, y las leyes no bastaran para controlar y proteger la vida e integridad física lo cual es el objetivo de que estas existan.

El ministerio de transportes y comunicaciones también tiene información sobre este tema que preocupa claro que en el informe que esta institución presenta hace una comparación de la cantidad de siniestros ocurridos entre el año 2019 y el 2020, estos datos son obtenidos de la PNP el cual indica un total de 26,347 accidentes de tránsito en todo el territorio nacional como consecuencia de esto fallecieron 933 personas y los lesionados haciende a la suma de 18,410 personas lo cual deja muy claro que si no fuera por la situación pandémica los siniestros viales seguirían en aumento en el 2020

El problema: ¿Cuáles son las causas de la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito, Ancash – 2020?; esto se debe a una mala educación vial y a que las normas penales que regulan estos

delitos no son tan severas con las sanciones y tal vez sea esta una de las razones por las que los conductores tienen tendencia y/o inclinación a realizar tales actos de temeridad los cuales son adelantar en áreas prohibidas, no mantener la distancia adecuada y la de no respetar las velocidades mínimas en determinadas zonas, es necesario realizar un análisis normativo con el propósito de buscar regular estas acciones con normas que encuadren o subsuman los actos delictivos referentes a las inobservancias de las reglas de tránsito ya que socialmente estas conductas no deben de tornarse repetitivas y tampoco como algo de común ver, y así promover un cambio en el entorno social y jurídico.

Justificación: la investigación se llevó a cabo buscando concientizar a la población entre los que se hallan; los conductores y peatones, el aporte social que se propuso fue el de mejorar la educación vial resaltando su importancia; la motivación de este estudio fue debido a la gran tasa de mortalidad por los accidentes de tránsito el cual llegó a cifras alarmantes dentro de nuestro territorio nacional lo que evidencio una falta de conocimiento de las reglas técnicas de tránsito.

El objetivo general será: Determinar el porqué de la reincidencia en el delito de homicidio culposo, por la inobservancia de las reglas de tránsito en la región Ancash, durante el año 2020; y, como objetivos específicos a) Realizar la comparación entre homicidio culposo y homicidio doloso debido a la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito; b) Proponer una modificación artículo 111° del código penal peruano debido a la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito.

II. MARCO TEÓRICO.

En primer lugar, tenemos la revisión de los antecedentes internacionales, referentes a nuestro tema de investigación.

Según Mingorance (2019), en su trabajo de investigación titulado “*la conducción bajo la influencia del alcohol y las drogas*”, realizaron en España, el tema de estudio es la normatividad del transporte vehicular terrestre así como el de la vía pública lo que da origen a un tipo de derecho que necesita directrices jurídicas para regular los comportamientos que surgirán los cuales son: equipos, señalizaciones de las vías y normas de conducta para peatones, pasajeros y conductores todo lo mencionado antes se engloba en la educación vial; claro que debe añadirse a las instituciones de administración y control, y en este asunto está claro que las responsabilidades tanto penal, civil y administrativas son competencia de la normatividad; también hace mención de que un crecimiento desordenado del parque automotor así como el de su población causa que el uso de la vía pública en muchas ocasiones no sea para el fin inicial con el que se creó dicha vía lo que transgrede la ley mediante la cual se regula, a consecuencia de todo ello el autor expresa que es necesario contar con un reglamento de tránsito específico para lidiar con esta problemática y por supuesto que estas deben estar bajo el fundamento de las normas de tránsito esto en pro del interés social y el bien común.

Carrasco (2016), en su tesis titulada “*Alcance de la Mera Imprudencia o Negligencia con Infracción de Reglamentos del Artículo 492 del Código Penal*”, hace mención sobre la imprudencia, negligencia, lo previsible del riesgo así como la inobservancia del reglamento aunado a todo esto exponen el hecho del conocimiento y el grado de comprensión de todos los elementos que concurren y de la necesidad de los mismos para imputar un delito, en base a lo expuesto esta investigación demuestra que, un hecho que configura delito doloso pudiera presentar una estructura culposa esto por depender del aspecto subjetivo del individuo; por todo lo que se ha expuesto líneas antes esto conllevará a que no todos los casos serán delitos culposos existiendo otras formas de solución.

Pazmiño (2019), en su trabajo de titulación titulado *“Los Factores de Riesgo y las Infracciones de Tránsito”*, expone unos resultados alarmantes sobre la normativa ecuatoriana esto pues debido a que la información existente sobre los factores de riesgo de conducción no resulta ser la más idónea para la comprensión y entendimiento del mismo, es debido a esta circunstancia que la constitución deba garantizar aquellos esfuerzos que buscan hacer cumplir la normativa; y una difusión apropiada para el ciudadano, lo cual propiciara una aplicación de medidas y sanciones apropiadas cuando ocurran estas infracciones.

Ahora revisaremos los antecedentes nacionales relacionados al tema materia de investigación.

Barton (2018), en su tesis titulado *“Factores que Influyen en el Delito de Conducción Vehicular en Estado de Ebriedad, en los Casos Denunciados en la Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas”*, evidencia que la razón de estos accidentes son la falta de educación de los conductores en los temas viales, y en esta misma línea ubica el entorno social es decir que si una acción delictiva no es sancionada debidamente ocasionara que los conductores sigan realizando estas actividades lo que hará más notable la falta de conciencia a nivel personal así como la falta de responsabilidad, y en el nivel jurídico está el hecho de que hay cierto grado de conocimiento de las normas legales de tránsito por parte de los conductores pero aun con todo eso incurren en transgredir estas normas.

Lazarte (2020), en su tesis *“Nivel de Incidencia de Accidentes de Tránsito por Ingesta de Alcohol, en los Casos de Homicidio Culposo en el Distrito de Lambayeque – Enero – Julio del 2019”*, plasma dos elementos muy importantes siendo el social y jurídico, nuevamente se deja entrever que la educación vial juega un rol muy importante para establecer un control a esta alarmante situación, al igual que la falta de una política criminal para prevenir, reducir y sancionar tales actos.

Murillo (2020), en su tesis “El Dolo Eventual En Los Delitos Por Accidentes De Tránsito En Lima Metropolitana, Periodo 2018”, sostiene que doctrinariamente el dolo eventual es una suma de, conocimiento del ilícito y la aceptación del daño lo que ocasiona que el peligro así como el riesgo sea mayor y que por parte del sujeto no haya ninguna acción para evitar o reducir estos; aunado a ello deberá tenerse en cuenta la conducta, reincidencia y la desobediencia del individuo; entonces sería pasible de una pena mayor.

Sobre la reincidencia de forma histórica algunas apreciaciones, para que esta pueda entenderse de forma práctica párrafos más adelante.

Después de los antecedentes descritos desarrollaremos la teoría de la reincidencia tenemos algunas apreciaciones conceptuales; una acepción simplista sobre la reincidencia sería la realización repetitiva de una acción contraria a la normativa, ahora bien con esto en mente es necesario plasmar unos conceptos a un nivel jurídico más específico para ser capaces de comprender este tema; etimológicamente la RAE define: la reincidencia tiene una composición de dos palabras, re – prefijo latín cuyo significado es “repetición” y el verbo incidir – cuyo término latín es “*incidiré*” que significa: caer, incurrir; de acuerdo a ello la interpretación sería repetición del delito lo que causaría un grave error con consecuencias irreparables a causa de la inobservancia de las reglas de tránsito.

Lo que pertinentemente en el lenguaje del vulgo la reincidencia solo será recaída en un delito y en el concepto jurídico la reincidencia adquiere una mayor precisión es decir debe cumplir con ciertos requerimientos normativos para que la reincidencia concorra tales como que el individuo debe tener una condena con sentencia firme por un delito anterior.

Según, la concepción de Alcócer el reincidente será la persona o individuo que comete una conducta criminal, cuando este ya cuenta con una sentencia que lo condena de forma definitiva. Alcócer, (2018).

Mir Puig (2016), sustenta sobre la reincidencia que es el incumplimiento de lo preceptuado por la norma penal por el sujeto que ya fue condenado por otra transgresión penal.

En el CPP, en su Artículo 46-B Reincidencia tiene como precepto *“el que después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente”*; Según (Cabrera, 2019), sobre la reincidencia el Derecho Penal establece que la sanción y/o pena serán más drásticas, debido a la tensión existente entre la culpabilidad por la acción cometida y las acciones preventivas especiales; también nos dice que el Derecho Penal no debe ser visto como solo una herramienta de protección social sino también como el mecanismo que busca una retribución justa.

En la teoría de la reincidencia se deja entrever que no solo debe observarse la recaída en el mismo delito como un acto separado de la personalidad y psicología del sujeto, esta debe comprenderse como un todo para lograr comprender él porque del accionar y lo que conlleva a la realización de tales hechos que en suma desencadenaron en un final trágico siendo la vida humana lo que se perdió; por todo lo antes descrito existen tres fases a tener en consideración sobre la reincidencia las cuales son: la legislativa, la judicial, y la ejecutiva, desglosaremos cada una para entender el rol que cada una cumple con respecto de la reincidencia como factor que aumenta la gravedad del ilícito y el incremento de la pena a aplicar.

Legislativa: esta fase se encarga de la creación de la norma que regulará acciones dañosas y nocivas para la integridad y salud, así como la vida humana con el propósito de mantener un orden social así mismo establecerá los límites punitivos de las normas manteniéndolas dentro de un margen razonable y aceptable para la sociedad; y desde luego que será quien realice modificaciones si fuesen necesarias, Mendoza Ayma (2019).

Judicial: en esta fase las penas por la reincidencia serán fijadas en atención a los hechos y circunstancias del caso en particular, será el juez quien impondrá una pena que compatibilice con la finalidad de la norma invocada claro que se entiende que esto estará dentro del límite punitivo, Demetrio (2016).

Ejecutiva: esta fase se refiere sobre el control de la pena y los fines de prevención, Mir Puig (2016).

Teoría del mayor injusto: esta teoría cataloga a la reincidencia como la acción de cometer un nuevo delito, que transgrede dos tipos de normas, una de ellas es la que conocemos como la norma penal y la segunda que obedece al orden político – social.

Así pues, Bosch (2016), nos plantea que será la persona quien tendrá la obligación y será su deber procurar que el orden normativo no sufra menoscabo alguno en su entorno social, y si ocurriese lo opuesto el reincidente debe ser castigado con una pena más grave.

De igual modo tenemos la reincidencia básica y la reincidencia agravada en estos deberá evaluarse el tiempo en el cual el individuo incurrirá en nuevo delito doloso siendo pasible de una penalidad de mayor rigor penal esto lo determinará el juez en atención a lo establecido por la ley previo estudio de los hechos concomitantes relacionados al injusto cometido.

El homicidio culposo en el Perú se encuentra en el cuerpo normativo “CPP”, en el artículo 111° donde establece una serie de acciones y conductas que son sancionadas en caso de causar un menoscabo a la norma penal y la puesta en peligro del bien jurídico protegido en el libro segundo del título I “delitos contra la vida, el cuerpo y la salud” (código penal peruano 1991).

Homicidio culposo: es el resultado de un sujeto que mediante su accionar omite el cumplimiento de la norma, ya sea por descuido, impericia o imprudencia ocasionando la muerte de una persona. Así se puede inferir la existencia del dolo en un hecho deben concurrir tres condiciones; conocimiento del deber, que sepa que su acción transgrede el deber y finalmente tener la libre decisión de realizarlo.

Según, Zepeda, Rubén (2021), el dolo forma parte incuestionable del derecho penal y por esto el dolo es un elemento del tipo penal y por consecuente se

entiende que es parte de la acción, es decir no habrá delito que no tenga dolo debido a que la presencia de este siempre está en mayor o menor grado.

Para Sánchez, James (2021), históricamente el dolo forma parte del Derecho Penal como el componente subjetivo de gran importancia, y es por razón de este que al incluirse en las premisas de aquellos así llamados ilícitos con una mayor gravedad.

Para Bustinza (2016), califica al dolo semánticamente como una forma de desaprobación asumiendo la posición de que el sujeto tuvo la precaución de los acontecimientos que ocurrirían al momento y después de su realización, de similar forma describe a la imprudencia pues en ambos casos implica el desviarse de la directriz que indica la norma.

Clases de dolo desde la doctrina se puede identificar dos formas; a) conocimiento y voluntad, b) conciencia y antijuridicidad y estos son los pilares para determinar el grado de responsabilidad que ha de recaer sobre el sujeto que realizó determinada acción ilícita; tal es así que los elementos del dolo son el conocimiento y el querer lo que será el punto de partida siempre.

Para Bustamante (2015), expresa que el entendimiento de las acciones a realizar debe tener dos características, ser verdadero y cierto por lo que aquellos componentes del tipo subsumirían a dicha acción.

Teoría volitiva del dolo: para que esta se establezca es necesaria la concurrencia del conocimiento y la voluntad del sujeto; según Carrara hay dos niveles en el dolo volitivo siendo la primera de carácter conceptual esta nos dice que será importante para determinar la inobservancia y negligencia la voluntad; y la segunda cuyo nivel es de aplicación el cual plantea que existe una relación entre la acción y el resultado del hecho que se cometió, Málaga, Armando (2018).

En base a esta teoría se logra una establecer una distinción de tres tipos de dolo: Dolo de primer grado, Dolo de consecuencias necesarias, Dolo eventual.

Según Tasayco (2015), el dolo eventual se produce cuando concurren dos circunstancias primero el individuo no desea ocasionar un acto lesivo, segundo el sujeto es consciente de que hay una eventualidad de que ocurra dicho escenario; y por consecuencia él decide y acepta el riesgo.

Para Villegas (2017), este autor indica que la transición existente de la acción imprudente hacia una dolosa conlleva un cambio gradual basado en la verosimilitud de su representación del hecho y si este toma la decisión de llevarla a cabo será un acto doloso.

Ahora bien sobre las reglas de tránsito, debemos precisar que son estas normas y leyes las que rigen y regulan las actividades del parque automotor a nivel nacional con el fin de evitar en cuanto sea posible el suceso de siniestros viales, para ello se elabora una serie de pautas, deberes y obligaciones a cumplir por parte de las personas que prestan servicio en el transporte público así como aquellos de transporte privado; en colaboración con las instituciones que serán las encargadas de fiscalizar y verificar el cumplimiento de las mismas.

En el TUO Del Reglamento De Tránsito del Perú y el Reglamento Nacional De Tránsito se tiene el objeto y ámbito de su aplicación así como las definiciones de los términos de los que se hará uso para delimitar las conductas lesivas al orden normativo, también en su artículo 3° indica las autoridades e instituciones competentes las cuales son: i) El MTC, ii) SUTRAN, iii) Las Municipalidades Provinciales Y Distritales, iv) La PNP, v) El INDECOPI, así como sus respectivas competencias de cada institución en los artículos 4°, 4°-A, 5°, 6°,7° y 8°; del mismo modo encontramos la regulación de las señales de tránsito y vía pública.

Los accidentes de tránsito son sucesos no planeados que ocurren como consecuencia del riesgo permitido es decir hay acciones diarias que conllevan mayor o menor riesgo, estos son ocasionados por la impudencia, negligencia o omisión del debido cuidado por parte de los ciudadanos en general en un determinado entorno social donde las piezas que lo conforman son; los vehículos automotores, las vías “pistas, calles y carreteras” y el ser humano.

Pospuesto que el transito como tal tiene elementos los cuales son; el hombre, conductor, ocupante y finalmente el peatón.

Según el (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito-Código de Tránsito 2009) establece concepciones, así como algunos deberes y obligaciones para los usuarios y aquellos que prestan el servicio público y privado de transporte terrestre.

Existen principios del tránsito tales como; principio de confianza, seguridad, integridad personal y señalización; bajo estos principios se rige el funcionamiento del transporte público y privado son estas pautas las que ofrecen la seguridad jurídica ética y moral a la sociedad para mantener una convivencia armoniosa.

III. METODOLOGÍA.

Esta se conforma por un grupo de métodos, procedimientos siendo de tipo básico también se hizo uso de estrategias que se llevó a cabo con el propósito de desarrollar la investigación. El diseño de investigación que se llevó a cabo fue para analizar y/o aportar una directriz de estudio sobre la problemática (Vásquez, 2020).

De la misma manera podemos inferir que el correcto uso de la metodología ha logrado develar gran cantidad de conocimiento mediante sus procedimientos lo que ha hecho más práctico el trabajo de los investigadores; esto ha sido posible por la gran curiosidad de la humanidad y su afán de revelar los grandes misterios del conocimiento con el propósito de generar progreso y desarrollar a la sociedad misma, (Cohen, Néstor 2019).

Para Baena paz, (2014), el uso de la metodología en la investigación se conforma por procesos sistemáticos de los cuales ha de valerse el investigador para determinado fenómeno lo que permite establecer una clasificación y enfoques siendo el cualitativo y cuantitativo.

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Tipo De Investigación: esta investigación es de tipo básica de estudio descriptivo no experimental debido a que por ser cualitativa no requiere contar con hipótesis; porque se realizara la explicación de la problemática y la gravedad de la misma, así como las acciones que conllevan a la concurrencia del detrimento al orden social (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018).

También es conveniente describir que una investigación cualitativa se lleva a cabo mediante el estudio de la realidad en su entorno natural, para lo cual siempre será necesario realizar interpretaciones de aquellos hechos que se susciten teniendo en cuenta el aspecto social para su desarrollo. Carlose, Mar Orosco (2020).

Diseño De Investigación: cabe precisar que el estudio cualitativo es realizado por un cumulo de conocimientos que se hacen a mano, es decir orientadas por las

circunstancias, contexto así como de la realidad social del momento, y es por esto que debido a este diseño tan particular no puede haber dos investigaciones iguales, claro puede que lleguen a tener algunas similitudes y por supuesto eso no será un indicador de réplica de la investigación porque aquel que realiza la recopilación de los datos será el investigador (Vásquez, 2022).

3.2. Categorías, Subcategorías Y Matriz De Categorización.

En las categorías se establecerán tres i) aspecto social, ii) aspecto jurídico, iii) aspecto político; por supuesto que cada una de estas cuentas con sus respectivas subcategorías siendo de la primera transporte público, transporte privado, educación vial; y para la segunda la reincidencia, homicidio culposo y la implementación de penas más severas y finalmente en la tercera será la política criminal especializada.

Estas categorías y subcategorías fueron de ayuda para el desarrollo de la investigación, el mismo que ayudo al investigador a mantener la relevancia, así como la coherencia durante el desarrollo de la investigación; finalmente se logró obtener datos de la investigación (Abreu J; Parra Gonzales, C. y Molina Arenas, 2012)

3.3. Escenario De Estudio.

En el trabajo de investigación el escenario sobre el cual se desarrollará está basado en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito siendo esta la causa de reincidencia en el delito de homicidio culposo, por partes de los conductores que gustan de transgredir dichas reglas.

3.4. Participante.

Como participante de este trabajo de investigación el rol que desempeñe fue el de realizar la búsqueda de la información pertinente, así como ordenarla, analizarla y establecer las críticas correspondientes; la elaboración de los instrumentos, así como las técnicas de las cuales me valí para una recopilación de conocimiento e

información valiosa para obtener una perspectiva objetiva de la problemática materia de estudio.

3.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.

En esta investigación se realizó uso de la técnica de la entrevista y el instrumento será un cuestionario, el cual fue validado por tres profesionales expertos en la materia de investigación esto con el propósito de no incidir en confusiones o juegos de palabras, para obtener las respuestas con mayor precisión la entrevista a los expertos de la materia; con el uso de este instrumento se conseguirá la recolección de la información necesaria. Es conveniente resaltar que previamente se llevó a cabo los estudios de la documentación pertinente entre libros y antecedentes tanto nacionales e internacionales con el fin de lograr una mejor comprensión sobre el tema investigado.

Esta investigación tuvo carácter observacional no experimental debido a que se hizo uso de información ya existente concerniente a la problemática estudiada atendiendo a un mejor análisis y entendimiento de las normas encargadas de regular tales actividades y la variedad de cómo estas se manifiestan en la realidad.

Claro que el método científico es un conglomerado de procesos ordenados de forma tal que hace posible el planteamiento de problemas, y de esta forma poner a prueba las posibles soluciones o como se le denomina las llamadas hipótesis, así como aquellos instrumentos de los cuales el investigador se valdrá para la investigación, **(Tamayo y Tamayo 2009)**.

3.6. Procedimientos.

Para la investigación se hizo uso de pasos ordenados para lograr la obtención de resultados que puedan ser de utilidad; primero se realizó la observación de la realidad social en un determinado espacio y tiempo para luego seguir con el planteamiento de la problemática a la cual se tratara de dar una posible solución o se tratara de mitigar la misma, a lo que posteriormente se propuso objetivos uno

general y dos específicos, seguidamente se estableció las categorías y sub categorías que forman parte de la problemática a investigar y claro que esto diseñado con un esquema metodológico; después de haber realizado todo ello se proseguirá con los resultados obtenidos a realizar la discusión de los mismos lo cual dio el paso a las conclusiones sobre el tema abordado para finalizar con las recomendaciones.

Para Bunge (2017), la línea se salida es el conocimiento para poder desarrollar y/o profundizar el mismo con la finalidad de comprender lo desconocido y tener un acercamiento a la verdad.

3.7. Rigor Científico.

En esta es importante tener coherencia y cohesión sobre todo lo descrito y escrito en la estructura de la investigación y correlación de los aspectos de las cuales se compondrá, porque esta debe ser eficiente, así como los criterios deban ser de calidad para lograr abarcar la complejidad y extensión misma de la investigación.

Para Casadevall y Fang (2016), describen la palabra rigor, y esta debe comprenderse como firmeza esto pues desde la perspectiva de una investigación que cuenta con bases sólidas mostrando que la información vertida y obtenida es fiable.

En las investigaciones cuya esencia es interpretativa debe tenerse en cuenta los supuestos mientras se lleva a cabo la investigación para conseguir expresar las inquietudes, dentro de una coherencia que es fundamental; para ello se ha de tener en cuenta 4 criterios.

Credibilidad o valor de verdad; el rigor de este criterio nos ayudó a comprender la valoración de la investigación y el grado de credibilidad, esto dependerá del contenido argumentativo fiable del cual se hizo uso y la capacidad demostrativa en los resultados de la investigación, para lo cual, este cuenta con algunas características a) respeto por los hechos y situaciones que se generaron en un

determinado tiempo, b) la valoración de expertos en cuanto a los instrumentos de investigación, c) estimación valorativa de los datos.

Transferibilidad o aplicabilidad; así podremos afirmar que aquellos resultados de la investigación no pueden ser transferibles ni aplicables a otros contextos debido a la complejidad y naturaleza social de lo estudiado; sin embargo podría servir de referencia en otros proyectos de investigación serviría también los instrumentos y las fases de la investigación.

Dependencia; implicara sobre la congruencia de los resultados de la investigación sobre el tema abordado, lo mismo que significara la existencia de un riesgo de inestabilidad debido a la problemática materia de estudio y los que forman parte de el mismo porque sus acciones y comportamientos en sociedad son complejos.

Confirmabilidad; se podrá observar que la garantía del proceso realizado en la investigación recogida durante la aplicación de los instrumentos no ha sido manipulada ni tienen posturas orientadas debido a que no se realizó ningún tipo de manipulación de los datos obtenidos, de igual forma durante todo el proceso de investigación se hizo reflexiones sobre el tema de estudio lo cual fue por los instrumentos y técnicas de recolección de información.

3.8. Método De Análisis De La Información

De los cuales se ha hecho uso son los siguientes:

El método deductivo inductivo, esto pues para realizar una comprensión de las teorías, así como de los conceptos que se consultaron con la finalidad de estructurar el argumento del trabajo de investigación; mediante lo inductivo se ha agregado posturas de entendimiento personal lo cual es el resultado de toda la información que se pudo leer.

Comparativo; se usó las categorías y subcategorías del trabajo de investigación para cotejar estos rasgos del estudio.

Descriptivo; esto obedece a la descripción de la realidad mediante la información que se obtuvo en base a las categorías y subcategorías con las que se trabajó.

Histórico; mediante este método se hizo el rastreo histórico de las categorías de estudio en estudios que se realizaron con anterioridad y que guardan relación en el tema de investigación.

Para Cohen y Rojas, (2019), propone realizar una reflexión sobre la información ó conocimiento adquirido, su planteamiento radica en que estos datos deben ser cotejados para evidenciar las similitudes pues también nos dice que gracias a esto el aporte del conocimiento se verá incrementado.

3.9. Aspectos Éticos.

Respecto de este ítem la investigación se realizó haciendo el uso de libros, textos artículos y otros trabajos de investigación y es sumamente importante mencionar que se hizo las respectivas referencias y citas bibliográficas con todas las formalidades que requiere el formato del trabajo de investigación dando el crédito a los autores respetando así el derecho intelectual, por lo que todos los datos e información que se hallara en el trabajo son reales y veraces esto pues para no incurrir en falsedad o plagio alguno sobre la información de la cual se hizo manejo. Según British **Educational Research Association (2011)**, este aspecto moral tiene una estrecha relación con el deber del ser humano porque cada actividad o hecho realizado puede ser cuestionado, bajo los cuales se entenderán como circunstancias positivas o negativas; quedando establecido el bien y el mal proceder del ser humano, así como la responsabilidad.

IV. Resultados y Discusión

4.1. Resultados

Con relación al objetivo general: Describir e interpretar el porqué de las conductas que generan la reincidencia en el delito de homicidio culposo, por la inobservancia de las reglas de tránsito en la región Ancash, durante el año 2020.

Según su criterio ¿Cuál cree usted que es el problema respecto de la inobservancia de las reglas de tránsito?

Entrevistado 1. Este tema de inobservancia a las reglas de tránsito obedece a un tema cultural y social a esto se le agrega el hecho de que no se hacen efectivas los cobros de las papeletas en muchas papeletas esto ocasiona que no se internalicen las sanciones y es por ello que se genera la inobservancia de las reglas de tránsito.

Entrevistado 2. La inobservancia de reglas de tránsito se califica en base a normas extrapenales, concretamente con normas penales en blanco para complementar y dotar de una sustantividad el juzgador y/o el representante del ministerio público al momento de realizar la calificación jurídica necesariamente se remitirán a una norma jurídica de tránsito, esto pues es suscitado por el deficiente conocimiento del reglamento de tránsito por parte de la población en general.

Entrevistado 3. El problema que se genera a las inobservancias de reglas de tránsito en realidad es un problema de los conductores generado por el desconocimiento de las reglas de tránsito y fundamentalmente por la imprudencia al no respetar las reglas de conducta de la persona transgresora al reglamento de tránsito infringiendo un deber de cuidado que genera un resultado que sería en este caso concreto un homicidio imprudente o culposo.

¿Usted cree que en el transporte privado se cometen menos inobservancias a las reglas de tránsito?

Entrevistado 1. La inobservancia de las reglas de tránsito sucede en ambas tanto en el transporte público, así como en el privado.

Entrevistado 2. Es un tema en el cual no podría precisar sin tener un cuadro estadístico; pero en mi criterio personal la incidencia en las inobservancias de las reglas de tránsito ocurre con mayor frecuencia en el transporte público esto pues basado en las noticias del día a día, así como el incremento del parque auto motor.

Entrevistado 3. Con respecto a la inobservancia de reglas de tránsito privado consideramos que hay mayor incidencia en el transporte público y menor reincidencia en el transporte privado.

En los resultados de la investigación, con respecto del objetivo general se logra determinar factores culturales, sociales, así como la deficiencia y el desconocimiento de las reglas de tránsito siendo estos factores en los que los entrevistados coinciden así como en el apartado de la segunda pregunta sobre si existe mayor incidencia de accidentes de tránsito en el transporte público y los entrevistados coinciden en que es el transporte público el que presenta un mayor porcentaje de incidentes relacionados a las inobservancias de las reglas de tránsito.

Con relación al objetivo específico: Realizar la comparación entre homicidio culposo y homicidio doloso debido a la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito.

Según su criterio como operador jurídico ¿Piensa Ud. que el nivel educacional en el tema vial es eficiente en las personas de Huaraz?

Entrevistado 1. La educación en temas viales no es eficiente, por un lado, se tiene muchos casos de corrupción es decir las personas tienen un desconocimiento de las reglas de tránsito y sin embargo aprueban los exámenes para la obtención de licencias de conducir; y esta otro aspecto existe un sector de la población que, si tiene un conocimiento escaso sobre las reglas de tránsito, pero sucede que hay una falta de cultura a las reglas de tránsito esto engloba incluso a los peatones.

Entrevistado 2. La verdad no, porque no somos educados en el tema vial ciertamente porque no existe una formación de educación vial y esto va mucho más profundo porque no solo afecta a los conductores de vehículos automotores, también incluye a los peatones y esto se debe a que los primeros agentes formativos tales como la familia y escuela no cuenta con una adecuada formación en educación vial.

Entrevistado 3. No resulta eficiente por el contrario resulta ineficiente razón por la cual se debe tener mayor capacitación en este extremo para con los conductores.

Respecto de la calidad educacional en temas viales los entrevistados expresaron que la problemática radica en que las capacitaciones y la misma educación vial es ineficiente aunado a todo ello está el tema de la corrupción esto logra apreciar en las entregas de licencias de conducir de forma irregular.

En base a su experiencia o conocimiento ¿Cree usted que la reincidencia en accidentes viales debería castigarse como delito doloso?

Entrevistado 1. Podría ser el caso de infracción similar y se inobservó una regla de tránsito y ocasiono la muerte o lección de una persona, y tiempo después ocasiono una situación similar, lo cual se podría tratar como dolo eventual también tenemos que el sistema sanciona con penas más elevadas en base a los tercios por las circunstancias cualificadas de la reincidencia o_habitualidad esas son las instituciones con las que se trabaja; hay un tema de interés social y/o agraviados lo que devendría ya no en imponer penas suspendidas sino efectivizar las penas que se imponen.

Entrevistado 2. En realidad considero que sería necesario, pero a la vez tendríamos que evaluar la diferencia entre el dolo eventual, culpa consiente y el comportamiento imprudente, sería muy bueno porque en la mayoría de sucesos trágicos se han generado todo tipos de daños y perjuicios que a veces terminan en muerte, y en mi consideración si sería necesario porque permitiría de cierta manera frenar estos resultados sean sancionados de forma levemente, esto debido a que el tema imprudente es tomado de manera simple sin tomarlo con la seriedad debida, cuando en este exista una distinción entre delito doloso y un delito imprudente, sin embargo cuando exista reiteración o asiduidad y se generan resultados graves deben ser sancionados más gravemente esto coadyuvaría de cierto forma a frenar esta clase de delitos, actualmente la reincidencia tiene su propia estructura estando limitado para delitos dolosos

Entrevistado 3. En efecto dentro del derecho penal tenemos dos teorías con respecto a la incidencia o la reincidencia con respecto a los delitos de tránsito sea estos delitos de lesiones, homicidios culposos entre otros por lo tanto el más adecuado para aplicar es la teoría cognitiva y no volitiva. Considerando que vasta el conocimiento o la representación del peligro que se le hace o presenta al conductor de un vehículo motorizado debe ser

considerado como un delito doloso y de esta manera evitar la infracción al deber de cuidado y el resultado con culpa o representación.

En esta pregunta los entrevistados expresan que es necesaria una toma de acción para frenar los sucesos ocasionados por las infracciones de las reglas de tránsito, también manifiestan la existencia del dolo eventual y la culpa consiente, así como la existencia de dos teorías siendo que para el caso solo debería aplicarse adecuadamente en los homicidios culposos la cual sería teoría cognitiva y no la teoría volitiva, hay una clara preocupación sobre cómo tratar este tema.

Con relación al objetivo específico: proponer una modificación artículo 111° del código penal peruano debido a la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito.

En su criterio En el art. 111° del CP. ¿Usted considera que el último párrafo del artículo mencionado debería tener una interpretación dolosa?

Entrevistado 1. Considero que el tema del dolo tendría que evaluarse en casos concretos, si se considera una reincidencia tendría que analizarse de modo general; siendo que mi posición es la de analizar para cada caso en concreto.

Entrevistado 2. Más que interpretación el análisis debería ser caso por caso porque ciertamente se tendría que evaluar el comportamiento de la gente y ver en que encuadra ya sea este homicidio culposo como culpa consiente u homicidio doloso puede ser dolo eventual.

Entrevistado 3. Considero que el tema del dolo tendría que evaluarse en casos concretos, si se considera una reincidencia tendría que analizarse de modo general; teniendo en cuenta lo que mencione en la anterior pregunta trabajando sobre la base del dolo cognitivo esto por la representación que se hace el individuo frente al hecho suscitado.

De acuerdo a su experiencia y objetividad ¿Usted cree que serviría de persuasión a los conductores el agravar las penas y sanciones para mitigar los accidentes de tránsito?

Entrevistado 1. El agravar las penas no serviría de mucho, porque el sistema ya cuenta con agravantes para imponer penas más drásticas que incluso están por encima de la pena máxima, entonces debe ser proporcional y hacer efectivas las penas y siendo el caso de la reincidencia hace uso de las agravantes esto siguiendo las pautas y las normas con las que ya contamos.

Entrevistado 2. Muchas veces la agravación de las penas no han sido suficiente solución y no basta con agravar las penas y debe analizarse muchos factores siendo básicamente la educación vial de conductores y transeúntes ligado al tema educativo. Concretamente a la pregunta considero que si porque se generaría temor a los conductores porque no serían sancionados administrativamente sino con penas más rigurosas siendo penas efectivas.

Entrevistado 3. Considero que el agravar las penas no cumpliría el fin señalado, porque el sistema ya cuenta con agravantes para imponer penas más drásticas, entonces de ser el caso de la reincidencia hacer uso de las agravantes esto siguiendo las pautas y las normas con las que ya contamos.

Según su criterio ¿Usted cree que al modificarse la última parte del artículo 111° del CPP; para ser considerado como delito doloso lograría prevenir la comisión de los delitos por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito?

Entrevistado 1. Podría servir de forma disuasiva, pero considero que este tema debe atacarse de alguna forma.

Entrevistado 2. El tema debe ser el análisis y evaluación del caso en concreto tal como lo mencioné anteriormente; esto atendiendo a los deberes y responsabilidades de su ocupación u profesión es decir la forma

y modo de la naturaleza de la infracción con el cual se verá si actuó con dolo o culpa consiente lo que servirá para delimitar los comportamientos.

Entrevistado 3. Teóricamente podemos decir que serviría de persuasión para no incurrir en infringir las reglas de tránsito, pero en la realidad sucede que pareciera que los alienta a realizar tales acciones infringiendo las normas, así como el debido cuidado.

Los entrevistados mostraron una coincidencia en sus respuestas con respecto de la agravación de penas no serían suficientes para persuadir a los conductores de inobservar las reglas de tránsito sin embargo plantean que las penas deberían ser efectivas y no suspendidas siendo esta la forma de buscar persuadir a que esas acciones de inobservancia logren frenarse en cierta medida y que se debe tener un análisis para cada caso en concreto y que ello sea lo determinante para imponer las penas adecuadas y de forma proporcional.

4.2. Discusión.

En los resultados del trabajo se logró apreciar que los factores de reincidencia e inobservancia ocurren debido a la inexistente educación vial y poca cultura vial, así como en el aspecto social, que demuestran los conductores, lo que coincide con las investigaciones de Barton ((2018) y lazarte (2020). También a esto se le agrega la corrupción existente para la obtención de las licencias.

La investigación también logro evidenciar que, basados en estos factores yacen circunstancias de una necesidad de una normativa con lineamientos jurídicos con lo que se lograra regular comportamientos contrarios a la norma; será entonces la aplicación de penas efectivas y no suspendidas, esto coincide con la investigación realizada por Mérida (2014) y también por Carrasco (2016), para lograr una mejor aplicación cuando se trate de dolo eventual con cierta apariencia de un homicidio culposo o también de la imprudencia en temas de inobservancia de las reglas de tránsito.

Esta investigación también tiene como resultado que se debe tener un mayor cuidado con la aplicación de la norma y las circunstancias de los hechos manejándose la teoría volitiva para los fines pertinentes, y poner de manifiesto que las penas no solo serán administrativas, sino que existe la responsabilidad penal frente a la inobservancia de las reglas de tránsito, postura que coincide con la investigación de Pazmiño (2019) y con el trabajo de Murillo (2020).

V. Conclusiones

La investigación que se ha realizado logro delimitar los factores que contribuyen a la reincidencia del delito de homicidio culposo por inobservancia de reglas de tránsito es la falta de cultura vial en la sociedad también se tiene en cuenta la educación vial que es deficiente para con los conductores que carecen de tal formación relacionada a las reglas de tránsito.

En relación al primer objetivo específico la investigación concluyó sobre el homicidio culposo y los homicidios dolosos estos deben tener un entendimiento como dolo eventual o la culpa consiente; para ello se debería tener un análisis de cada hecho de manera particular en atención a las circunstancias con los reincidentes para la aplicación y sanción adecuada.

Respecto del segundo objetivo específico está claro que debe realizarse un análisis minucioso del párrafo último del artículo 111° del código penal cuando del hecho ocurrido el responsable sea una persona reincidente para no cometer errores con delitos cuya apariencia pretende ser de culposa y sin embargo oculta un hecho doloso.

VI. RECOMENDACIONES

Realizar una mejor planificación para la educación de los conductores en temas viales, buscar enfoques más amigables con términos más sencillos de comprender manteniendo claro el propósito que sería reducir los incidentes ocurridos por inobservancia de las reglas de tránsito.

Hacer que el cobro de las multas de tránsito sea casi inmediato para evitar que los malos conductores sigan incurriendo en las infracciones y de esta forma evitar sucesos trágicos.

Desarrollar una política criminal estrictamente para el tema de las inobservancias a las reglas de tránsito definiendo los límites entre el homicidio culposo y uno doloso porque debido a lo dispersa que es la norma se tiene una apreciación muy superflua cuando se trata situaciones de infracciones e inobservancias de las reglas de tránsito.

REFERENCIAS.

- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., Vasquez, M., (2022), "Metodología de la investigación. El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis", Editorial Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C., ISBN: 978-612-5069-04-7.
- Alcócer, E. (2018). La reincidencia como agravante de la pena. Lima: Juristas Editores.
- Abreu, J., Parra Gonzáles, C., & Molina Arenas, E. (2012). "Error De Las Preguntas De Investigación En El Método Científico. Error De Las Preguntas De Investigación En El Método Científico".
- Varela, L (2016). Dolo y error Una propuesta para la imputación auténticamente subjetiva; Editorial, J. M. BOSCH; 1er edición, Barcelona.
- Bunge, M. (2017). El Planteamiento Científico. Revista Cubana De Salud Pública, 43(3), E-ISSN 1561-3127. Recuperado De: <Http://Www.Revsaludpublica.Sld.Cu/Index.Php/Spu/Article/View/1001/906>.
- Bustamante, J. (2015). Redefinición De Las Relaciones Entre Dolo Y Culpa: El Ocaso De La Delimitación Dolo Eventual-Culpa Consciente. Gaceta Jurídica.
- Bustanza, M. (2016). Delimitación Entre Dolo Eventual E Imprudencia. "Tesis De Maestría De La Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima, Perú". Obtenido de Http://Tesis.Pucp.Edu.Pe/Repositorio/Bitstream/Handle/20.500.12404/5258/BUSTINZA_SIU_MARCO_DOLO_EVENTUAL.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y
- British Educational Research Association. (2011). Ethical Guidelines for Educational Research. BERA. <Https://Www.Bera.Ac.Uk/Wp-Content/Uploads/2014/02/BERA-Ethical-Guidelines-2011.Pdf?Noredirect=1>

Carlose Mar O, (2020), "Metodología De La Investigación", editorial Patria, ISBN: 9786075506210.

Casadevall, A. Et Al. Rigorous Science: A How-To Guide. Mbio [Online]. 2016, Vol. 07, No. 06, E01902-16 [Viewed 05 November 2021]. <https://doi.org/10.1128/Mbio.01902-16>. Available From: <https://mbio.asm.org/content/7/6/E01902-16>

Código Penal. (1991). Perú.

Demetrio, E. (2016), "Prevención General E Individualización Judicial De La Pena" Editorial B De F, BUENOS AIRES Seg. Edición. ISBN: 9789974708716.

Francesco, C (2000), "Programa Del Curso De Derecho Criminal". https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/francesco_carrara-tomo_1.pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). "Metodología De La Investigación". 6ta Edición. México: Editorial Mcgraw-Hill.

Jescheck, H., Heinrich, W. "Tratado Del Derecho Penal Parte General" 2003, España 5° Edición.

Mendoza, A. (2019). "La medida del dolor, determinación e individualización de la pena", primera edición, Editorial Idemsa.

Humberto Ñaupas, Paitán, Jesús Josefa Palacios, Vilela, Marcelino, Raúl Valdivia Dueñas, Hugo Eusebio Romero, Delgado; (2018), Metodología de la investigación: cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis, Ediciones de la U.

Sánchez, M, Armando. (2018), "Una Teoría Para La Determinación Del Dolo", Editorial B de F, ISBN: 978-9974-745-55-1.

Mingorance, J. (2019). El derecho a la seguridad vial como necesidad y demanda social. "la conducción bajo la influencia del alcohol y las drogas". http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Jamingorance/MINGORANCE_SANCHEZ_Jose_Antonio_Tesis.pdf

- MIR PUIG, Santiago. (2016). "Derecho Penal Parte General" Edición, 10°, Editorial Reppertor.
- Néstor Cohen, Gabriela Gómez R. (2019), "Metodología De La Investigación, ¿Para Qué?: La Producción De Los Datos Y Los Diseños". 1a Ed. Ciudad Autónoma De Buenos Aires: Teseo.
- PAWLIK, M. (2010) "La Libertad Institucionalizada. Estudios De Filosofía Jurídica Y Derecho Penal", Madrid España.
- Zepeda, R. (2021), Teoría Del Delito Actualizada Conforme Al Código Nacional De Procedimientos Penales, Editorial Arquinza, ISBN: 978-607-8670-56-7.
- Sánchez, J. (2021) Tratado De Derecho Penal Parte General (3 Vol.), Editorial Ediciones Legales, País, Perú.
- Plascencia, R. (2004) "Teoría Del Delito" México. ISBN: 968-36-6604-3.
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9020>
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/44>
- Tasayco, G. F. (2015). Imputación Subjetiva En El Derecho Penal. Instituto Pacífico.
- Gómez, S. (2012) "Metodología De La Investigación" ISBN 978-607-733-149-0 Primera Edición.
- Tamayo y Tamayo, Mario. (2009) El Proceso De La Investigación Científica, México, Limusa.
- Texto Único Ordenado Del Reglamento Nacional De Tránsito - Código De Tránsito Decreto Supremo Nº 016-2009-Mtc.
- Villegas, E. (2017). Cómo Se Aplica Realmente La Teoría Del Delito. Un Enfoque A Partir Del Análisis De Los Casos Jurisprudenciales. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cabrera, J. (2019). Comentarios al Código Penal peruano (Tomo II). Lima: El Búho.

Ziffer Patricia S. (2013) “Lineamientos De La Determinación De La Pena”, Buenos Aires, Seg. Edi. 2°.

<https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2020/SE40/transito.pdf>

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/traffic-accidents/>

<https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/>

<http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/rnt02.pdf>

<http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/1108/Pablo%20Guti%C3%A9rrez%20Carrasco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/1517/1/T-UTC-2106.pdf>

<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%20Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1294834/2020%20bolet%C3%ADn%20estadistico%20de%20siniestralidad%20vial%20-%20I%20Semestre%202020%20edit%20OCII%20copia.pdf>

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2385/apaza_hlm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160808_03.pdf

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_09.pdf

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/44-teoria-del-delito-3a-reimp>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/16.pdf>

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/951/TESIS%20-Carrera%20Vargas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/francesco_carrara-tomo_1.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORIAS

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Determinar las conductas que generan la reincidencia en el delito de homicidio culposo, por la inobservancia de las reglas de tránsito en la región Ancash, durante el año 2020.	ASPECTO SOCIAL	Transporte publico	Según su criterio ¿Cuál cree usted que es el problema respecto de la inobservancia de las reglas de tránsito?	Población de la ciudad de Huaraz - Áncash	
		Transporte privado	¿Usted cree que en el transporte privado se cometen menos inobservancias a las reglas de tránsito?		
		Educación vial	¿Piensa Ud. que el nivel educacional en el tema vial es eficiente en las personas de Huaraz?		
	ASPECTO JURIDICO	Reincidencia	¿Cree usted que la reincidencia en accidentes viales debería castigarse como delito doloso?	Análisis documental sobre el artículo 111° del código penal peruano	
		Homicidio culposo	En el art. 111° del CP. ¿Usted considera que el último párrafo del artículo mencionado debería tener una interpretación dolosa?		
		Implementación de penas más severas	¿Usted cree que serviría de persuasión a los conductores el agravar las penas y sanciones para mitigar tales acontecimientos?		
	ASPECTO POLÍTICO	Política criminal especializada	¿Usted cree que al modificarse la última parte del artículo 111° del CPP; para ser considerado como delito doloso lograría prevenir la comisión de los delitos por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito?	Población de la ciudad de Huaraz - Áncash	

FICHA DE ENTREVISTA

Título: La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash - 2020.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Lugar:

Fecha:

Duración:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar el porqué de la reincidencia en el delito de homicidio culposo, por la inobservancia de las reglas de tránsito en la región Ancash, durante el año 2020.

1. Según su criterio ¿Cuál cree usted que es el problema respecto de la inobservancia de las reglas de tránsito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Usted cree que en el transporte privado se cometen menos inobservancias a las reglas de tránsito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Realizar la comparación entre homicidio culposo y homicidio doloso debido a la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito.

3. Según su criterio como Operador Jurídico ¿Piensa Ud. que el nivel educacional en el tema vial es eficiente en las personas de Huaraz?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. En base a su experiencia o conocimiento ¿Cree usted que la reincidencia en accidentes viales debería castigarse como delito doloso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Proponer una modificación artículo 111° del código penal peruano debido a la reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito.

5. En su criterio En el art. 111° del CP. ¿Usted considera que el último párrafo del artículo mencionado debería tener una interpretación dolosa?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo a su experiencia y objetividad ¿Usted cree que serviría de persuasión a los conductores el agravar las penas y sanciones para mitigar los accidentes de tránsito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su criterio ¿Usted cree que al modificarse la última parte del artículo 111° del CPP; para ser considerado como delito doloso lograría prevenir la comisión de los delitos por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito?

.....
.....
.....
.....

.....

.....

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida a La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos acerca de La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.4. **Investigador:**
- **Nombres y Apellidos:** Maximo Yofre Davila Bustamante.
 - **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
 - **Nacionalidad** : Peruano
 - **Procedencia** : Huaraz
 - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno a La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.6. **Información del experto (Validador):**
- Nombres y Apellidos:** Alexander Nicolai Moreno Valverde
Grado académico/ Título/Especialidad: Magister/ Abogado / Derecho Penal

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Derecho Civil Comercial
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Publico	Fiscal Adjunto Superior Titular	07 años

- Fecha de revisión: 29 de Noviembre del 2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su criterio ¿Cuál cree usted que es el problema respecto de la inobservancia de las reglas de tránsito?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que en el transporte privado se cometen menos inobservancias a las reglas de tránsito?	X		X		X		X		
	¿Piensa Ud. que el nivel educacional en el tema vial es eficiente en las personas de Huaraz?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la reincidencia en accidentes viales debería castigarse como delito doloso?	X		X		X		X		
	En el art. 1111° del CP. ¿Usted considera que el último párrafo del artículo mencionado debería tener una interpretación dolosa?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que serviría de persuasión a los conductores el agravar las penas y sanciones para mitigar tales acontecimientos?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que al modificarse la última parte del artículo 1111° del CPP, para ser considerado como delito doloso lograría prevenir la comisión de los delitos por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito?	X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: Alexander Nicolai Moreno Valverde

Documento de Identidad: 41385735.

Huaraz, 30 de Noviembre del 2021



Firma
DNI: 41385735.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida a La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos acerca de La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.4. **Investigador:**
- **Nombres y Apellidos:** Maximo Yofre Davila Bustamante.
 - **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
 - **Nacionalidad** : Peruano
 - **Procedencia** : Huaraz
 - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno a La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash = 2020.
- 1.6. **Información del experto (Validador):**
- Nombres y Apellidos:** Deivid Dante Heredia Obregón.
- Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister/ Abogado / Derecho Penal

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Título Propio De Máster En Cumplimiento Normativo En Materia Penal (Grado De Maestro)
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Heredia y Asociados - Abogados y Consultores	Gerente General	3 años

- Fecha de revisión: 06 de Diciembre del 2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su criterio ¿Cuál cree usted que es el problema respecto de la inobservancia de las reglas de tránsito?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que en el transporte privado se cometen menos inobservancias a las reglas de tránsito?	X		X		X		X		
	¿Piensa Ud. que el nivel educacional en el tema vial es eficiente en las personas de Huaraz?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la reincidencia en accidentes viales debería castigarse como delito doloso?	X		X		X		X		
	En el art. 111° del CP. ¿Usted considera que el último párrafo del artículo mencionado debería tener una interpretación dolosa?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que serviría de persuasión a los conductores el agravar las penas y sanciones para mitigar tales acontecimientos?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que al modificarse la última parte del artículo 111° del CPP, para ser considerado como delito doloso lograría prevenir la comisión de los delitos por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito?	X		X		X		X		



Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: Deivid Dante Heredia Obregón.

Documento de Identidad: 72431425.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2021



.....
Dante Heredia Obregón
ABOGADO
C.A.A. 1203.
Firma

DNI: 72431425.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título:** La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020
- 1.2. Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida a La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.3. Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos acerca de La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.4. Investigador:**
- **Nombres y Apellidos:** Maximo Yofre Davila Bustamante.
 - **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
 - **Nacionalidad** : Peruano
 - **Procedencia** : Huaraz
 - **Idioma** : Español
- 1.5. Instrumento:** Entrevista en torno a La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash – 2020.
- 1.6. Información del experto (Validador):**
Nombres y Apellidos: Román Alonso Loli Romero Tarazona
Grado académico/ Título/Especialidad: Magister/ Abogado / Derecho Penal

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Maestro En Derecho Con Mención En Derecho Civil Y Comercial
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Publico	Fiscal Superior	16 Años

- **Fecha de revisión:** 29 de Noviembre del 2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su criterio ¿Cuál cree usted que es el problema respecto de la inobservancia de las reglas de tránsito?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que en el transporte privado se cometen menos inobservancias a las reglas de tránsito?	X		X		X		X		
	¿Piensa Ud. que el nivel educacional en el tema vial es eficiente en las personas de Huaraz?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la reincidencia en accidentes viales debería castigarse como delito doloso?	X		X		X		X		
	En el art. 111° del CP. ¿Usted considera que el último párrafo del artículo mencionado debería tener una interpretación dolosa?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que serviría de persuasión a los conductores el agravar las penas y sanciones para mitigar tales acontecimientos?	X		X		X		X		
	¿Usted cree que al modificarse la última parte del artículo 111° del CPP, para ser considerado como delito doloso lograría prevenir la comisión de los delitos por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito?	X		X		X		X		



Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: Román Alonso Loli Romero Tarazona

Documento de Identidad: 31666515.

Huaraz, 02 de Noviembre del 2021



Firma
DNI: 31666515.
